

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DELURIGANCHO

VISTOS: El Informe N° 082-2024-MDSJL/GDH-SGRC, de la Subgerencia de Registro Civil, de fecha 31 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece expresamente que el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior que se sigue en las municipalidades y notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio, es uno de naturaleza especial, siendo los alcaldes competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la citada Ley;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO-LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferido a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO-LPAG, expresa que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 238-2023-MDSJL, de fecha 02 de marzo de 2023, se designó con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2023, al señor Roberto Javier Lombardi Tapia, en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 750-2023-MDSJL de fecha 13 de noviembre de 2023 se delega la facultad para realizar el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior al Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, en la Ordenanza N°459-MDSJL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se modifica la denominación de la unidad de organización de Gerencia de Asesoría Jurídica a Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 044-2024-MDSJL, de fecha 24 de enero de 2024, se aprueba el Cuadro de Equivalencias y el Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización de la Entidad; asimismo, se dispone adecuar las designaciones y designaciones temporales efectuadas acorde a las denominaciones establecidas en la Ordenanza N°459-MDSJL;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 068-2024-MDSJL, de fecha 24 de enero de 2024, se resolvió adecuar a partir del 25 de enero de 2024 la denominación de la unidad de organización señalada en la Resolución de Alcaldía N° 238-2023-MDSJL, de fecha 02 de marzo de 2023; y, en consecuencia, ratificar al señor Roberto Javier Lombardi Tapia, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, estando al documento de vistos, y siendo política de la actual gestión, atender oportunamente los requerimientos y servicios encomendados a los gobiernos locales, resulta pertinente adoptar las acciones administrativas respectivas a fin de continuar con las actividades inherentes a los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior y en cumplimiento de los criterios normativos antes expuestos;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del TUO - LPAG el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR con eficacia anticipada al 29 de enero de 2024, al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, abogado Roberto Javier Lombardi Tapia, la realización de los siguientes actos derivados del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y modificatoria, quedando facultado a:

- a. Declarar la separación convencional; y,
- b. Declarar la disolución del vínculo matrimonial.

Artículo 2.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 750-2023-MDSJL de fecha 13 de noviembre de 2023.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General notificar la presente resolución a la involucrada y a las unidades de organización correspondientes y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



 **SAN JUAN DE LURIGANCHO**

LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

 **SAN JUAN DE LURIGANCHO**

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE